

**RESOLUCION NÚMERO 2024-0671
(09 de mayo de 2024)**

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN
2024-0591”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo planteado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Director General mediante Resolución número 2024-591 del 24 de abril de 2024, corrigió la actuación administrativa surtida en el marco de la Convocatoria a elección de dos miembros, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ante el Consejo Directivo de CORPOCALDAS para el período 2024-2027, específicamente en lo referido a la quinta y sexta ampliación, y particularmente para la FUNDACIÓN NAJIL CAB, NIT 901.451.188, y en su artículo primero fijó los siguientes plazos:

#	ACTUACIÓN	FECHA	Actividad asociada	Responsable	Fundamento normativo
1	Inscripción y Recepción de Documentos Para participar en la reunión de elección y postulación de candidatos para la Fundación NAJIL CAB	Desde el 25 de abril de 2024 hasta el 8 de mayo de 2024	Presentación Requerida conforme la normativa aplicable	Entidad sin ánimo de lucro (Fundación NAJIL CAB)	Art. 6 y 7 Resolución 862 de 2023
2	Verificación cumplimiento de requisites de la Fundación NAJIL CAB	<u>09 de mayo de 2024</u>	Evaluación de documentación y elaboración del informe	Comité Evaluador	Art. 10 Resolución 862 de 2023
3	Divulgación del Informe de Verificación de requisitos de la Fundación NAJIL CAB	<u>09 de mayo de 2024</u>	Publicación del informe de resultados de verificación de requisitos para participar en la reunión de elección y de candidatos habilitados.	Comité Evaluador	Art. 10 Resolución 862 de 2023
4	Reclamaciones – Respuestas y Versión Final del Informe de Resultados de Verificación de Requisitos	Entre el 14 y 15 de mayo de 2024.	Presentación Reclamaciones al Informe de Resultados de Verificación de Requisitos	La ESAL Inscrita (Fundación NAJIL CAB) El Candidato Postulado por la Fundación NAJIL CAB El Ministerio Público Veedurías Ciudadanas	Art. 11 Resolución 862 de 2023
		16 de mayo de 2024	Respuesta a las reclamaciones	Comité de Verificación	Art. 11 Resolución 862 de 2023

Que por un error de digitación al momento de elaborar el anterior cronograma, en la actuación 2 y 3 se señaló como fecha de elaboración el mismo 9 de mayo de 2024, cuando lo correcto para la verificación del cumplimiento de requisitos y publicación del informe era 9 y 10 de mayo de 2024; situación que sólo fue detectada al momento de convocar al Comité de Verificación de Requisitos para proceder a lo de su competencia. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos*

**RESOLUCION NÚMERO 2024-0671
(09 de mayo de 2024)**

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN
2024-0591”**

en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que con fundamento en lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error de digitación contenido en el cronograma fijado en el artículo primero de la resolución 2024-0591 de 2024, el cual quedará así:

#	ACTUACIÓN	FECHA	Actividad asociada	Responsable	Fundamento normativo
1	Inscripción y Recepción de Documentos Para participar en la reunión de elección y postulación de candidatos para la Fundación NAJIL CAB	Desde el 25 de abril de 2024 hasta el 8 de mayo de 2024	Presentación Requerida conforme la normativa aplicable	Entidad sin ánimo de lucro (Fundación NAJIL CAB)	Art. 6 y 7 Resolución 862 de 2023
2	Verificación cumplimiento de requisitos de la Fundación NAJIL CAB	09 y 10 de mayo de 2024	Evaluación de documentación y elaboración del informe	Comité Evaluador	Art. 10 Resolución 862 de 2023
3	Divulgación del Informe de Verificación de requisitos de la Fundación NAJIL CAB	10 de mayo de 2024	Publicación del informe de resultados de verificación de requisitos para participar en la reunión de elección y de candidatos habilitados.	Comité Evaluador	Art. 10 Resolución 862 de 2023
4	Reclamaciones – Respuestas y Versión Final del Informe de Resultados de Verificación Requisitos	Entre el 14 y 15 de mayo de 2024.	Presentación Reclamaciones Informe Resultados Verificación Requisitos al de de de	La ESAL Inscrita (Fundación NAJIL CAB) El Candidato Postulado por la Fundación NAJIL CAB El Ministerio Público Veedurías Ciudadanas	Art. 11 Resolución 862 de 2023
		16 de mayo de 2024	Respuesta a las reclamaciones	Comité Verificación de	Art. 11 Resolución 862 de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo planteado en la Ley 1437 de 2011, artículo 45, la presente resolución será notificada a la FUNDACIÓN NAJIL CAB, a través del correo electrónico registrado para el efecto, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará a las demás

**RESOLUCION NÚMERO 2024-0671
(09 de mayo de 2024)**

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCIÓN
2024-0591”**

ESAL habilitadas en el marco de la actuación administrativa que se corrige, mediante la publicación que del mismo se realice en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024.



GERMAN ALONSO PAEZ OLAYA
Director General

Proyectó: Andrés Eduardo Henao Pinilla – Profesional Especializado.
Revisó: Sandra Carolina Hoyos – Contratista Asesora de Dirección General
Revisó: Diana Constanza Mejía Grand – Secretaria General